MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOL SUSPENDE 4



SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 3 NOV. 2017

R. EX. Nº 3559

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 12157, Nº 12158, Nº 12113, Nº 12046, Nº 12201, Nº 12202, Nº 12228, Nº 12276, Nº 12323, Nº 12324, Nº 12325, Nº 12389, Nº 12429, todos de 2017; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.– Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.– Que mediante C.i. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones N° 2964, N° 2965, N° 2966, N° 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.– Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional".

5.~ Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2º agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso."

6.– Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

RESUELVO:

1. SUSPENDANSE parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA Nº 12157, Nº 12158, Nº 12113, Nº 12046, Nº 12201, Nº 12202, Nº 12228, Nº 12276, Nº 12323, Nº 12324, Nº 12325, Nº 12389, Nº 12429, todos de 2017 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley Nº 19.880.

	INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
_1	12157-2017	952579	LUIS ALFREDO ARAYA ARACENA
2	12158-2017	961624	REGINO DE LA CRUZ CRUZ ROSALES
3	12113-2017	958711	ALFONSO ENRIQUE MEDINA NUÑEZ
4	12201-2017	961689	JUAN ANTONIO MARAMBIO GONZALEZ
5	12201-2017	959885	JORGE WILSON SALAZAR MARIN
6	12202-2017	929651	YURY NOHEMI CARCAMO DIAZ
7	12202-2017	974832	PABLO ALBERTO JARAMILLO ROSAS
8	12202-2017	961586	LUIS ARCADIO MANSILLA QUEIPUL
9	12202-2017	921848	JOSE GUILLERMO VASQUEZ VASQUEZ
10	12202-2017	921350	JOSE LUIS SANDOVAL JOFRE
11	12202-2017	962539	COMUNIDAD OBANDO VARGAS
12	12228-2017	200478	ANTONIO ALEJANDRO MARTINEZ PAREDES
13	12228-2017	954445	RUBEN SEGUNDO ROJAS SALAS
14	12228-2017	926355	ABRAHAM ISAAC HENRIQUEZ CONTRERAS
15	12228-2017	962191	MAURICIO ALEJANDRO CARCAMO CORONADO
16	12276-2017	11555	ASTORFIO DEL CARMEN VILLACURA COFRE
17	12276-2017	965828	FRANCISCO DANIEL ARREDONDO GONZALEZ
16	12276-2017	200061	DORALIZA DEL CARMEN VILLACURA RAMIREZ
17	12276-2017	200062	GLORIA DE LAS MERCEDES RAMIREZ SOTO

			
18	12276-2017	9739	RENE ANTONIO AELOIZA MARIN
19	12276-2017	9038	JUAN ANDRES CANSECO ARAYA
.20	12276-2017	9063	RAMON NORBERTO BERRIOS MALDONADO
21	12276-2017	8049	HENRY ALFREDO CABELLO SANDOVAL
22	12276-2017	10283	LEONCIO ALBERTO BORNE ACUÑA
23	12276-2017	10662	VICTOR FERNANDO FIGUEROA ORTIZ
24	12276-2017	927193	LUIS EUGENIO DURAN QUIROZ
25	12276-2017	8239	MARCELINO DE LA CRUZ CARREÑO MORALES
26	12276-2017	914665	MARCELIO ESTEBAN CARREÑO QUIROZ
27	12276-2017	11146	LUIS ANTONIO VILLACURA RAMIREZ
28	12276-2017	200415	MARIA MARGARITA SANCHEZ GOMEZ
29_	12276-2017	931174	ELSA ANGELICA LUNA PIZARRO
30	12323-2017	915636	CLAUDIO DANILO PEÑA JEREZ
31	12324-2017	962550	JOSE ALFONSO LIZANA LIZANA
32	12324-2017	901266	MILTON ARTURO PRADO GOMEZ
33	12324-2017	977056	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BRAVO
34	12325-2017	202909	ALEX HERIBERTO TORRES DIAZ
35	12325-2017	941609	ROSA INES VELASQUEZ CARCAMO
36	12325-2017	970559	GLORIA DEL CARMEN MONSALVE PAILLALEF
.37	12325-2017	961044	VICTOR HUGO SOTO OSORIO
38	12325-2017	38571	LEONIDAS CLODOMIRO TORRES GARRIDO
39	12389-2017	957872	MARCO ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS
40	12389-2017	958182	MAURICIO MAXIMILIANO GALLARDO TAPIA
41	12389-2017	957862	SUSANA IRENE RIVERA CARMONA
42	12429-2017	961121	LAURA ELENA VILLARROEL OLIVARES
43	12429-2017	961125	VICTORIA OLIVARES

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANŐTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHĪVES

TREJO CARMONA

cretario De Pesca y Acuicultura (S)

